

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Mediante Auto AU-03377 del 12 de octubre de 2021, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor **GUSTAVO ALBERTO SILDARRIAGA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.701, en calidad de arrendatario, para uso domestico y pecuario, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-194459, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne.
2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Guarne y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre los días 19 de octubre de 2021 y 03 de noviembre de 2021
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la dirigencia.
4. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 03 de noviembre de 2021 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico **IT-07632 del 30 de noviembre de 2021**, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

### (...) **OBSERVACIONES**

- 3.1. *El 03 de noviembre del 2021, se realizó visita de campo por las técnicas de Cornare Mauricio Botero, Andrea Villada y Daniela Forero, al predio identificado con FMI 020-194459, lugar en el que se presentó el señor Jorge Saldarriaga y la señora Alejandra Valle, delegados de la parte interesada, durante la visita no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.*

*La visita se llevó a cabo, con el fin de verificar las actividades existentes en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la interesada para el desarrollo de dichas actividades.*

*Durante la visita se manifiesta por parte de los delegados que aún no se tiene conocimiento de las dimensiones de los tanques para la actividad piscícola o su ubicación.*

- 3.2. *Al predio se accede tomando la vía Autopista Medellín - Bogotá, se avanza hasta llegar al Parque Industrial Rosendal y de allí se continua aproximadamente 2 Km hasta llegar a la vía que conduce al cementerio de allí se avanza aproximadamente 9 Km hasta llegar al predio de interés ubicado sobre la margen derecha de la vía.*
- 3.3. *El predio con FMI: 020-194459 de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Cornare, se encuentra ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, cuenta con un área de 0,75 ha y cédula catastral 3182001000000701174.*



Figura 1. Predio con FMI 020-194459

El predio con FMI: 020-194459 se encuentra cubierto con pasto, existe una vivienda prefabricada en construcción y cuenta con una fuente hídrica a uno de sus costados.

El punto de captación de la fuente denominada “Sin Nombre” se encuentra ubicado en las coordenadas con longitud -75° 27' 22,708", Latitud 6° 14' 2,2" WGS84 2177 msnm, la fuente presenta pastos a sus alrededores y algunos pinos a su alrededor. Según el Sistema de Información Geográfica de la Corporación se encuentran en un ecosistema frío húmedo montañoso y orobiomas medios de los Andes (entre los 1800 y 2800 msnm correspondiendo a bosque húmedo andino).

3.4. Mapa de restricciones ambientales de los predios de interés y concordancia con el POT y los Acuerdos Corporativos

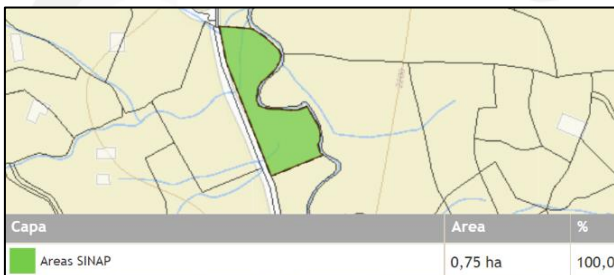


Figura 2. Determinantes ambientales predio

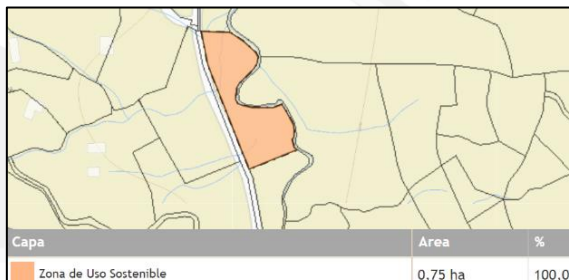


Figura 3. Zonificación del predio con FMI: 020-194459 RFPN RIO NARE

El predio con FMI 020-194459, está ubicado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, donde según el sistema de información geográfico el 100 % del predio se encuentra en Área SINAP Reserva Forestal Protectora del Río Nare y estas establecen la Resolución 1510 del 5 de agosto de 2010 “Por la cual se redelimita la Zona Forestal Protectora declarada y reservada a través del Acuerdo 31 de 1970 de la Junta Directiva delINDERENA, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 24 de 1971 del Ministerio de Agricultura y se adoptan otras determinaciones” donde el 100% del predio se encuentra en zona uso sostenible.

El uso establecido para la zona es:

**Zona de uso Sostenible:** Actividades que incluyen esquemas de reconversión y producción más limpia que contribuyan a la conectividad e integración de ecosistemas propios de la región, tales como: implementación de herramientas de manejo del paisaje, mecanismos de desarrollo limpio, actividades silviculturales, silvopastoriles y agroforestales, actividades ecoturísticas y de servicios e institucional o recreacional.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



3.5. La parte interesada solicitó mediante el Formulario Único Nacional, Concesión de Aguas Superficiales con radicado CE-17641-2021 del 11 de octubre de 2021, para:

- Uso doméstico de 70 personas transitorias
- Uso piscícola de 25000 truchas

Al momento de la visita el representante de la parte interesada manifestó al técnico de Cornare, que el uso doméstico es complementario para un restaurante de las personas que asisten al lugar y aún no se tiene conocimiento de las dimensiones de los tanques para la actividad piscícola o su ubicación.

3.6. Según información reportada por el acompañante e información que reposa en la Corporación, la fuente “Sin Nombre” ubicada en las coordenadas longitud -75° 27’ 22,08”, Latitud 6° 14’ 2,2” WGS84 2177 msnm no tiene más usuarios que hagan uso del recurso hídrico o se encuentren registrados ante la Corporación.

3.7. Al momento realizar el aforo de la fuente “Sin Nombre” no se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente no se pudo canalizar; por lo que se realizó mediante el sistema de información geográfico de la Corporación, arrojando un caudal medio de **1008,07 L/s** donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 “Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones”, quedando un caudal disponible de **460,15 L/s**

| Item                                 | Caudal Minimo | Caudal Medio |
|--------------------------------------|---------------|--------------|
| Caudal (l/s)                         | 292.66        | 1008.07      |
| Caudal Ecologico (l/s)               | 73.17         | 252.02       |
| Caudal Maximo de Reparto (l/s)       | 219.5         | 756.05       |
| Caudales otorgados (l/s)             | 295.9         | 295.9        |
| Caudal Disponible para Reparto (l/s) | -76.4         | 460.15       |

3.8. El área de captación de las fuentes se calculó utilizando el Geoportal interno de la Corporación en las coordenadas longitud 75° 27’ 22,08”, Latitud 6° 14’ 2,2” WGS84 2177 msnm, utilizando dos variables: Distancia aguas abajo 100 metros, y radio de reubicación 30 m, donde se implementó el método Cenicafe, cuenta con un área de 1510,2 ha.

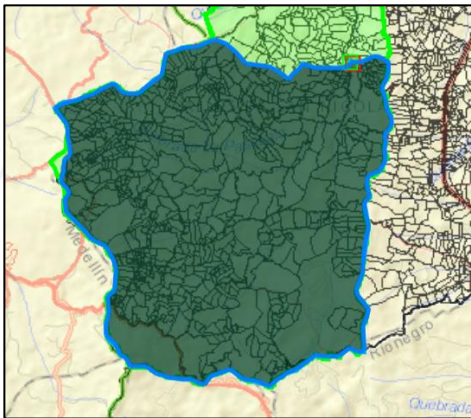


Figura 5. Área de captación de la fuente

3.9. La parte interesada mediante radicado CE-17641-2021 del 11 de octubre de 2021 allegó a la Corporación el PUEAA, como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones”

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

- 3.10. Para el cálculo del caudal a otorgar por parte de la Corporación, el funcionario se apoyó de la Resolución 112-2316 del 21 de junio del 2012; “Por la cual se actualizan los Módulos de Consumos de Agua y se establecen los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el territorio del Oriente Antioqueño”.
- 3.11. Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

| Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias: |              |             |              |                      |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| TIPO FUENTE                                                                    | NOMBRE       | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
| SUPERFICIAL                                                                    | "Sin Nombre" | 03/11/2021  | Geoportal    | 1008,07              | 460,15                  |

Se realiza aforo del punto de captación de la fuente denominada en campo como "Sin Nombre", por el método volumétrico en las coordenadas longitud -75° 27' 22,08", Latitud 6° 14' 2,2" WGS84 2177 msnm.

Actualmente en las fuentes "Sin Nombre" no cuenta con obra de captación.

Según lo manifestado por el acompañante, en el presente mes se han presentado algunos eventos de precipitación moderada.





**Figura 6. Lugar de la captación "Sin Nombre"**

**Figura 7. Vivienda ubicada en el predio**

El lugar de captación para el aprovechamiento del recurso hídrico, se encuentra rodeada de pastos a sus costados y algunas especies de árboles.

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

|                                           |                                       |                      |                    |             |                         |                                  |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------------|-------------|-------------------------|----------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento | Aducción: _____      | Desarenador: _____ | PTAP: _____ | Red Distribución: _____ | Sistema de almacenamiento: _____ |
|                                           |                                       | TIPO CAPTACIÓN       |                    |             |                         |                                  |
|                                           |                                       | A implementar        |                    |             |                         |                                  |
|                                           | Área captación                        | 1510,2 ha (Figura 5) |                    |             |                         |                                  |

|                         |                  |                |             |
|-------------------------|------------------|----------------|-------------|
| (Ha)                    |                  |                |             |
| Macromediación          | SI _____         | NO ____x____   |             |
| Estado Captación        | Bueno: ____x____ | Regular: _____ | Malo: _____ |
| Continuidad el Servicio | SI ____x____     | NO _____       |             |
| Tiene Servidumbre       | SI _____         | NO ____x____   |             |

c) **Cálculo del caudal requerido:**

| USO                          | DOTACIÓN*    | # VIVIENDAS | # PERSONAS   |             | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE       |
|------------------------------|--------------|-------------|--------------|-------------|---------------|--------------------------|--------------|
| DOMÉSTICO                    | 60 L/hab-día | 1           | Transitorias | Permanentes | 0,048         | 30                       | "Sin Nombre" |
|                              |              |             | 70           | 0           |               |                          |              |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO (L/s) |              |             |              |             | 0,048         |                          |              |

Un total de 25000 alevinos de 24 cm de longitud y 15 °C

| USO                         | DOTACIÓN*  | # ALEVINOS Y/O PECES | AREA (Ha) | CAUDAL (l/s.) | FUENTE       |
|-----------------------------|------------|----------------------|-----------|---------------|--------------|
| PISCICOLA                   | 82,075 L/s | 25000                | -         | 82,075        | "Sin Nombre" |
| TOTAL CAUDAL EMPLEADO (L/s) |            |                      |           | 82,075        |              |

\* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

La parte interesada requiere tramitar permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas del restaurante y la truchera que desea implementar.

3.12. Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. **CONCLUSIONES**

4.1. La fuente denominada "Sin Nombre" cuenta con un caudal de 1008,07 L/s y un caudal disponible de 460,15 L/s, suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada.

4.2. La Fuente denominada "Sin Nombre" cuenta con oferta hídrica suficiente para cumplir las necesidades del predio de interés como uso Doméstico y Piscícola.

4.3. El predio con FMI 020-194459, está ubicado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, donde según el sistema de información geográfico el 100 % del predio se encuentra en Área SINAP Reserva Forestal Protectora del Río Nare y estas establecen la Resolución 1510 del 5 de agosto de 2010 "Por la cual se redelimita la Zona Forestal Protectora declarada y reservada a través del Acuerdo 31 de 1970 de la Junta Directiva del INDERENA, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 24 de 1971 del Ministerio de Agricultura y se adoptan otras determinaciones" donde el

100 % del predio se encuentra en zona uso sostenible, por lo anterior el uso piscícola y doméstico, no entra en conflicto con la zonificación establecida en el POMCA del Rio Negro, Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018 ni con el área SINAP Reserva Forestal Protectora del Rio Nare Resolución 1510 del 5 de agosto de 2010, ni con el uso del suelo presentado mediante radicado CE-17641-2021 siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio. No obstante, al predio tener que la ronda hídrica acotada, oscila entre 11,50 y 31,41 metros, establecida mediante radicado CI-01734-2021 del 22 de noviembre del 2021, se debe tener en cuenta que, para el desarrollo de dicha actividad en esta zona, se deberá contar el trámite de ocupación de cauce. Cabe aclarar que el presente concepto técnico emitido no condiciona el otorgar los demás permisos que se requieran para el establecimiento de la actividad.

Adicionalmente, como los predios se encuentran en zonas donde se estable el Acuerdo 251 del 2011, la parte interesada deberá conservar los retiros de las rondas hídricas.

4.4. Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el señor GUSTAVO ALBERTO SALDARRIAGA BERRIO identificado con cédula de ciudadanía 8.398.701, ajustado para el periodo 2021-2031, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No.1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones, reportando lo siguiente:

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |    |               | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----|---------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | SI                                        | NO | PARCIAL MENTE |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO                 | X                                         |    |               |                                    | Se pretende desarrollar un proyecto Psicola para cultivo de trucha, y el funcionamiento de un restaurante y ares de sacrificio, este predio se encuentra ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, la quebrada la Honda atraviesa el predio por uno de sus costados de la cual se solicita la concesión de aguas para el abastecimiento del proyecto, en el aren de influencia se observan algunas viviendas campestres, zonas de pastoreo y relictos de bosque, además se observa la vía destapada que comunica al municipio de Guame con la vereda La Honda |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA                                           | X                                         |    |               |                                    | Se cuenta con un caudal disponible de 460,15 L/s                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA          | X                                         |    |               |                                    | Se implementará una bocatoma lateral mediante la construcción de un muro transversal al flujo de la quebrada que permita subir el nivel del agua, la bocatoma contará rejilla y un vertedero rectangular y un vertedero de excesos. Se instalará una válvula tipo guillotina para controlar el ingreso de agua. Después de la captación y derivación de caudal se realizará la derivación del caudal domestico hacia un tanque de almacenamiento de 8000 Litros y de allí se distribuye a los diferentes espacios (Restaurante y sala de sacrificio).                      |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)                            | X                                         |    |               | X                                  | Se reporta consumo promedio para uso piscícola de 207360 m3/mes y un consumo total de 208656 m3/mes el cual equivales a 80 L/s y 80,5 L/s respectivamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

|                                                       |   |  |  |   |                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------|---|--|--|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                       |   |  |  |   |                                                                                                                                                                           |
| DETERMINACIÓN DE<br>PÉRDIDAS (MEDIDAS<br>O ESTIMADAS) | X |  |  | X | De acuerdo a lo establecido con uno de los delegados de la parte interesada el caudal captado es de 80,5 L/s y el captado 80,110L/s, teniendo así unas pérdidas de 0,49 % |
| MÓDULOS DE<br>CONSUMO                                 | X |  |  |   | 82,075 L/s para alevinos y 60 L/hab-día para el uso doméstico complementario                                                                                              |
| REDUCCIÓN DE<br>PÉRDIDAS                              | X |  |  | X | Se reporta meta de reducción de pérdidas de 0,49 %                                                                                                                        |
| REDUCCIÓN DE<br>CONSUMOS                              | X |  |  | X | Se presenta una meta de reducción de Consumo de 2 %                                                                                                                       |
| PLAN DE INVERSIÓN                                     | X |  |  | X | Se presenta un plan de inversión por valor de \$ 34.100.000                                                                                                               |
| INDICADORES                                           | X |  |  | X | Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.                                                       |

4.5. La parte interesada deberá tramitar permiso de ocupación de cauce para la captación y el establecimiento de la actividad en la zona de ronda hídrica.

4.6. Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**

4.7. Por lo mencionado anteriormente es **FACTIBLE** autorizar la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor GUSTAVO ALBERTO SALDARRIAGA BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía 8.398.701, en beneficio de los predios identificados con FMI: 020-194459, localizado en la vereda La Honda, Municipio del Guarne siempre y cuando al establecer la actividad en la zona de ronda hídrica se cuenta con el permiso de ocupación de cauce.

(...)

**CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”



Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado IT-07632 del 30 de noviembre de 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **GUSTAVO ALBERTO SALDARRIAGA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.701, en calidad de arrendatario, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-194459, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, bajo las siguientes características:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@comare



comare



Cornare

| Nombre del predio      | "Truchera"   | FMI: | 020-194459 | Coordenadas del predio   |    |               |               |    |       |      |  |
|------------------------|--------------|------|------------|--------------------------|----|---------------|---------------|----|-------|------|--|
|                        |              |      |            | LONGITUD (W) - X         |    |               | LATITUD (N) Y |    |       | Z    |  |
|                        |              |      |            | -75                      | 27 | 24,37         | 6             | 14 | 3,029 | 2210 |  |
| Punto de captación No: |              |      |            |                          |    | 1             |               |    |       |      |  |
| Nombre Fuente:         | "Sin Nombre" |      |            | Coordenadas de la Fuente |    |               |               |    |       |      |  |
|                        |              |      |            | LONGITUD (W) - X         |    |               | LATITUD (N) Y |    | Z     |      |  |
|                        |              |      |            | -75                      | 27 | 22,08         | 6             | 14 | 2,2   | 2177 |  |
| Usos                   |              |      |            |                          |    | Caudal (L/s.) |               |    |       |      |  |
| 1                      | Doméstico    |      |            |                          |    | 0,048         |               |    |       |      |  |
| 2                      | Piscícola    |      |            |                          |    | 82,075        |               |    |       |      |  |
| Caudal a otorgar L/s   |              |      |            |                          |    | 82,123        |               |    |       |      |  |

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**, al señor **GUSTAVO ALBERTO SALDARRIAGA BERRIO**, para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá:** presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudales, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
- 2.** Solicitar ante la Corporación el permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015
- 3.** Solicitar ante la Corporación el permiso de ocupación de cauce de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, en caso de establecer la actividad piscícola en la zona de ronda hídrica

**ARTICULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por al señor **GUSTAVO ALBERTO SALDARRIAGA BERRIO**, para el periodo 2021-2031, ya que contiene la información básica para su aprobación, reportando la siguiente información:

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |    |               | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----|---------------|------------------------------------|---------------|
|                                                                            | SI                                        | NO | PARCIAL MENTE |                                    |               |

|                                                                   |   |  |  |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------|---|--|--|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO        | X |  |  |   | Se pretende desarrollar un proyecto Psicola para cultivo de trucha, y el funcionamiento de un restaurante y ares de sacrificio, este predio se encuentra ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, la quebrada la Honda atraviesa el predio por uno de sus costados de la cual se solicita la concesión de aguas para el abastecimiento del proyecto, en el aren de influencia se observan algunas viviendas campestres, zonas de pastoreo y relictos de bosque, además se observa la vía destapada que comunica al municipio de Guame con la vereda La Honda |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA                                  | X |  |  |   | Se cuenta con un caudal disponible de 460,15 L/s                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA | X |  |  |   | Se implementará una bocatoma lateral mediante la construcción de un muro transversal al flujo de la quebrada que permita subir el nivel del agua, la bocatoma contará rejilla y un vertedero rectangular y un vertedero de excesos. Se instalará una válvula tipo guillotina para controlar el ingreso de agua. Después de la captación y derivación de caudal se realizará la derivación del caudal domestico hacia un tanque de almacenamiento de 8000 Litros y de allí se distribuye a los diferentes espacios (Restaurante y sala de sacrificio).                      |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)                   | X |  |  | X | Se reporta consumo promedio para uso piscícola de 207360 m3/mes y un consumo total de 208656 m3/mes el cual equivales a 80 L/s y 80,5 L/s respectivamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)                   | X |  |  | X | De acuerdo a lo establecido con uno de los delegados de la parte interesada el caudal captado es de 80,5 L/s y el captado 80,110L/s, teniendo así unas pérdidas de 0,49 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| MÓDULOS DE CONSUMO                                                | X |  |  |   | 82,075 L/s para alevinos y 60 L/hab-día para el uso doméstico complementario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS                                             | X |  |  | X | Se reporta meta de reducción de pérdidas de 0,49 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| REDUCCIÓN DE CONSUMOS                                             | X |  |  | X | Se presenta una meta de reducción de Consumo de 2 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



|                   |   |  |  |   |                                                                                                                     |
|-------------------|---|--|--|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   |   |  |  |   |                                                                                                                     |
| PLAN DE INVERSIÓN | X |  |  | X | Se presenta un plan de inversión por valor de \$ 34.100.000                                                         |
| INDICADORES       | X |  |  | X | Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto. |

**ARTICULO CUARTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO QUINTO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2021, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo primero.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

**ARTÍCULO DECIMO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO UNDECIMO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el acto administrativo legal al señor **GUSTAVO ALBERTO SILDARRIAGA BERRIO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. ADVERTIR** al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.318.02.39160**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Alejandra Castrillón

Técnico: Andrea Villada

Fecha: 03-12-2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03